

Señores(as)

Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D.C

flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Proceso: SUCESION INTESTADA

Causante: CAYETANO PINEDA NIÑO

Interesados: OLGA CECILIA GUIO AMAYA en calidad de conyugue, OSCAR ORLANDO PINEDA GUIO, LUZ MIRIAM PINEDA GUIO, CLAUDIA ROCIO PINEDA GUIO, JOSE CAYATANO PINEDA TIGA, DIANA PATRICIA PINEDA TIGA, LEIDY LILIANA PINEDA GUIO, YURI MILENA PINEDA TIGA y WILLINTON PINEDA TIGA en calidad de hijos y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS del causante.

Intervinientes: CINDY YOHANNA PINEDA, MATEO PINEDA ROMERO, y ANDRES CAMILO PINEDA ROMERO, representados por su progenitora BLANCA CENELI ROMERO MOLANO

Radicado: 1100131100252019-00061- 00

Ref. : MEMORIAL DE OPOSICION CONTRA EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE CAYETANO PINEDA NIÑO.

ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 265.372 C.S. de la Judicatura e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.845.664, domiciliado en Bogotá, apoderado judicial dentro del proceso de referencia, en representación de los intervinientes Cindy Johana Pineda Romero, Mateo Pineda Romero, reconocidos ya dentro del presente proceso y Camilo Pineda Romero, ultimo, representado legalmente por la señora Blanca Ceneli Romero Molano, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el objeto de pronunciarme frente al escrito radicado por la Doctora **SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO** como es el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE CAYETANO PINEDA NIÑO RADICADO No. 2019-061**, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1- El escrito enviado por la Doctora Lotero, desconoce la protección que gozan mis prohijados en lo referente a sus alimentos, al tenor de desconocer en el pasivo hereditario, obligación inequívoca del causante y conforme al artículo 1.227 del Código Civil Colombiano.
- 2- El escrito reconoce en los antecedentes planteados, la calidad de menores en el proceso, puntualmente en el numeral Quinto, pero no hace pronunciamiento alguno en la parte del pasivo hereditario, ni en la recapitulación planteada.
- 3- Desconoce la obligación del Causante y carga la señora Blanca Ceneli Romero Molano, como responsable única de los deberes alimentarios, desconociendo el deber legar del progenitor a colaborar conjuntamente con dichos costos, los cuales deben hacer parte del pasivo presentado, toda vez que el derecho se extingue cuando el patrimonio del fallecido no alcanza para pagar dicha obligación, situación que no es la del presente litigio.

- 4- Sea reconocido por el señor Juez, el valor a identificar como pasivo para dicha obligación dineraria, teniendo en cuenta que el causante no es, ni fue beneficiario de pensión alguna que pudiese satisfacer dicha obligación.
- 5- Se tenga en cuenta de forma efectiva, la solicitud de alimentos, planteada mediante correo electrónico del día 10 de Marzo de 2021 y con acuse de recibido del día 15 de marzo del 2021.
- 6- Se tenga en cuenta la solicitud planteada mediante correo electrónico del día 2 de Noviembre de 2021 y con acuse de recibido del día 8 de Noviembre del 2021.
- 7- Se tenga en cuenta que de nuestra parte, se solicitó en memorial y oportunamente, audiencia de inventarios y avalúos adicionales, mediante correo electrónico del día 6 de Octubre de 2020, al tenor del Artículo 502 de CGP.

PRETENSIONES

Con fundamento en las consideraciones narradas en renglones precedentes, solicito del señor (a) Juez de Familia de Bogotá, declarar:

PRIMERA: Se incluya en el Pasivo hereditario el deber y monto del que tienen derecho por concepto de Alimentos, los menores reconocidos dentro del asunto de referencia.

SEGUNDA Que se fijen y garanticen los alimentos a los menores intervinientes dentro del presente proceso, como único pasivo.

TERCERA. Nos reiteramos en solicitar la intervención del ICBF o Comisario de Familia adscrito a este Juzgado, a fin de garantizar los derechos de los menores y dependientes económicos dentro del presente proceso.

CUARTA: Se haga efectivo el envío del link del proceso al correo electrónico abogadowilsonquitian@gmail.com.

ANEXOS

Me permito remitir con el presente escrito, copia de los correos electrónicos enviados a su despacho, en lo que se adelantaron las solicitudes reiteradas en este escrito.

Reiterar los que están aportados dentro del proceso y en especial el Registro civil de nacimiento NIUP A7h0253287 de la notaria 56 del círculo de Bogotá, perteneciente a MATEO PINEDA ROMERO, y el Registro civil de nacimiento NIUP 1025065549 de la notaria 9 del círculo de Bogotá, perteneciente a ANDRES CAMILO PINEDA ROMERO, con los cuales se validan la calidad de menores intervinientes en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

INTERESADOS. Reciben notificaciones en la Calle 61 No. 87F – 58 Bosa la Esmeralda, celular: 3012693080, correo electrónico: ypinedatiga@gmail.com

APODERADO INTERESADOS: Recibe notificaciones en la carrera 110 b # 71c- 33 apto 501 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: javier_tobo@yahoo.com, celular 3015794053.

INTERVINIENTES: Reciben notificaciones en la calle 57 c No. 77 l 55 Sur de Bogotá.
Teléfono: 312. 426-8211 correo electrónico: sijop@hotmail.com.

APODERADO INTERVINIENTES. Recibiré las notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Calle 19 No. 3 A – 37 Torre B Oficina 1405 Edificio Procoil de Bogotá D.C.; Correo electrónico abogadowilsonquitian@gmail.com - Teléfono. 3132620376.

Con lo anterior, solicitamos garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, sus alimentos pues tienen derecho los menores intervinientes en este proceso.

Atentamente;



ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO

C.C. 79.845.664 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 258372 del C.S. de la Judicatura.

Notificación: Calle 19 3 A – 37 TR B oficina 1405 de la Ciudad de Bogotá

Teléfonos: 3132620376

Correo electrónico: abogadowilsonquitian@gmail.com



ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>

Radicado: Sucesión 2019-00061- 00 - Memorial Solicitud de alimentos

3 mensajes

ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>

6 de octubre de 2020, 15:56

Para: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: valiajuridico@gmail.com

Buenas tardes.

Adjunto solicitud de alimentos congruos y necesarios dentro del proceso de referencia **1100131100252019-00061-00** - Sucesión intestada del causante Cayetano Pineda Niño. para ser tenida en cuenta como pasivo de la misma.

--
WILSON QUITIAN A. (ABOGADO)
CEL 3132620376 -

**MEMORIAL FIJACION CUOTA ALIMENTARIA - INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES.pdf**
1039K**ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO** <abogadowilsonquitian@gmail.com>

15 de octubre de 2020, 12:05

Para: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días.

Revisado el proceso por la página de la rama Judicial, no se evidencia trámite a mi radicado del día seis de Octubre conforme a correo que antecede.

Solicito efectuar lo indicado en el adjunto, incluir el memorial con fecha 6 de Octubre acorde al correo presentado.

Quedo atento a sus comentarios.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos**MEMORIAL FIJACION CUOTA ALIMENTARIA - INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES.pdf**
1039K**_Consulta de Procesos_ 15-10-2020.pdf**
117K**ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO** <abogadowilsonquitian@gmail.com>

15 de octubre de 2020, 12:08

Para: JACQUELINE HERNANDEZ QUIJANO <jacquelinehq123@gmail.com>

Buenos días Doctora Jacqueline.

Adjunto esta el correo enviado al Juzgado 25 de Familia en el que se me reconoce personería por sustitución de poder.

Agradezco si logras reenviar el mismo a fin de mitigar el no estar mi correo autorizado ante la secretaría para el proceso.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos**MEMORIAL FIJACION CUOTA ALIMENTARIA - INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES.pdf**
1039K**_Consulta de Procesos_ 15-10-2020.pdf**
117K



ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>

Radicado: Sucesión 2019-00061- 00 - Memorial

2 mensajes

ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>

19 de marzo de 2021, 16:57

Para: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Javier_tobo@yahoo.com

Buenas tardes.

Adjunto Memorial dentro del proceso de referencia **1100131100252019-00061- 00** - Sucesión intestada del causante Cayetano Pineda Niño. para ser tenida en cuenta como pasivo de la misma.

Igualmente copiamos al liquidador para que tenga en cuenta nuestra petición y proceda conforme ordene el juzgado.

--

WILSON QUITIAN A. (ABOGADO)

CEL 3132620376 -

2 adjuntos**SOLICITUD 4.pdf**

200K

**CERTIFICACION SENA.pdf**

92K

Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

19 de abril de 2021, 15:35

Para: ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>

Cordial saludo

se acusa recibido

De: ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>**Enviado:** viernes, 19 de marzo de 2021 16:57**Para:** Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Javier_tobo@yahoo.com <Javier_tobo@yahoo.com>**Asunto:** Radicado: Sucesión 2019-00061- 00 - Memorial

[El texto citado está oculto]



ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>

Radicado: Sucesión 2019-00061- 00 - Memorial Solicitud de alimentos

2 mensajes

ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>

10 de marzo de 2021, 8:45

Para: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Javier_tobo@yahoo.com

Buenas tardes.

Adjunto solicitud de alimentos congruos y necesarios dentro del proceso de referencia **1100131100252019-00061-00** - Sucesión intestada del causante Cayetano Pineda Niño. para ser tenida en cuenta como pasivo de la misma.

Igualmente copiamos al liquidador para que tenga en cuenta nuestra petición y proceda conforme ordene el juzgado.

--

WILSON QUITIAN A. (ABOGADO)

CEL 3132620376 -

 **SOLICITUD II.pdf**
206K

Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15 de marzo de 2021, 16:05

Para: ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>

Cordial saludo

se acusa recibido memorial

De: ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 10 de marzo de 2021 8:45**Para:** Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Javier_tobo@yahoo.com <Javier_tobo@yahoo.com>**Asunto:** Radicado: Sucesión 2019-00061- 00 - Memorial Solicitud de alimentos

[El texto citado está oculto]



ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>

Radicado: Sucesión 2019-00061- 00 - Memorial

2 mensajes

ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>

2 de noviembre de 2021, 10:10

Para: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Javier_tobo@yahoo.com

Buenos días señor Juez 25 de Familia.

Por medio del presente correo, solicito a su despacho me asigne cita para revisar físicamente el expediente de referencia Radicado No. **1100131100252019-00061- 00** - Sucesión intestada del causante Cayetano Pineda Niño, toda vez que se desconocen las solicitudes planteadas dentro del mismo, como lo es, la solicitud de sentencia anticipada, adicionalmente, desconocemos la respuesta frente a la solicitud planteada por alimentos.

Igualmente copiamos al liquidador para que tenga en cuenta nuestra petición, a espera de asistir conforme ordene su señoría..

Cordialmente;

Alvaro Wilson Quitian Arevalo.
Apoderado Intervinientes.

--
WILSON QUITIAN A. (ABOGADO)
CEL 3132620376 -

Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 de noviembre de 2021, 11:48

Para: ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>

CORDIAL SALUDO,

Atendiendo a la solicitud realizada ante este despacho por el correo que antecede, me permito informarle que el proceso se encuentra al despacho, una vez salga del mismo podrá realizar la solicitud de envío de link del proceso, toda vez el proceso se encuentra digitalizado

Cordialmente,

JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**De:** ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO <abogadowilsonquitian@gmail.com>**Enviado:** martes, 2 de noviembre de 2021 10:10**Para:** Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Javier_tobo@yahoo.com <Javier_tobo@yahoo.com>**Asunto:** Radicado: Sucesión 2019-00061- 00 - Memorial

[El texto citado está oculto]

Señores(as)

Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D.C

flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Proceso: SUCESION INTESTADA

Causante: CAYETANO PINEDA NIÑO

Interesados: OLGA CECILIA GUIO AMAYA en calidad de conyugue, OSCAR ORLANDO PINEDA GUIO, LUZ MIRIAM PINEDA GUIO, CLAUDIA ROCIO PINEDA GUIO, JOSE CAYATANO PINEDA TIGA, DIANA PATRICIA PINEDA TIGA, LEIDY LILIANA PINEDA GUIO, YURI MILENA PINEDA TIGA y WILLINTON PINEDA TIGA en calidad de hijos y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS del causante.

Intervinientes: CINDY YOHANNA PINEDA, MATEO PINEDA ROMERO, y ANDRES CAMILO PINEDA ROMERO, representados por su progenitora BLANCA CENELI ROMERO MOLANO

Radicado: 1100131100252019-00061- 00

Ref. : MEMORIAL DE OPOSICION CONTRA EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE CAYETANO PINEDA NIÑO.

ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 265.372 C.S. de la Judicatura e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.845.664, domiciliado en Bogotá, apoderado judicial dentro del proceso de referencia, en representación de los intervinientes Cindy Johana Pineda Romero, Mateo Pineda Romero, reconocidos ya dentro del presente proceso y Camilo Pineda Romero, ultimo, representado legalmente por la señora Blanca Ceneli Romero Molano, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el objeto de pronunciarme frente al escrito radicado por la Doctora **SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO** como es el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE CAYETANO PINEDA NIÑO RADICADO No. 2019-061**, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1- El escrito enviado por la Doctora Lotero, desconoce la protección que gozan mis prohijados en lo referente a sus alimentos, al tenor de desconocer en el pasivo hereditario, obligación inequívoca del causante y conforme al artículo 1.227 del Código Civil Colombiano.
- 2- El escrito reconoce en los antecedentes planteados, la calidad de menores en el proceso, puntualmente en el numeral Quinto, pero no hace pronunciamiento alguno en la parte del pasivo hereditario, ni en la recapitulación planteada.
- 3- Desconoce la obligación del Causante y carga la señora Blanca Ceneli Romero Molano, como responsable única de los deberes alimentarios, desconociendo el deber legar del progenitor a colaborar conjuntamente con dichos costos, los cuales deben hacer parte del pasivo presentado, toda vez que el derecho se extingue cuando el patrimonio del fallecido no alcanza para pagar dicha obligación, situación que no es la del presente litigio.

- 4- Sea reconocido por el señor Juez, el valor a identificar como pasivo para dicha obligación dineraria, teniendo en cuenta que el causante no es, ni fue beneficiario de pensión alguna que pudiese satisfacer dicha obligación.
- 5- Se tenga en cuenta de forma efectiva, la solicitud de alimentos, planteada mediante correo electrónico del día 10 de Marzo de 2021 y con acuse de recibido del día 15 de marzo del 2021.
- 6- Se tenga en cuenta la solicitud planteada mediante correo electrónico del día 2 de Noviembre de 2021 y con acuse de recibido del día 8 de Noviembre del 2021.
- 7- Se tenga en cuenta que de nuestra parte, se solicitó en memorial y oportunamente, audiencia de inventarios y avalúos adicionales, mediante correo electrónico del día 6 de Octubre de 2020, al tenor del Artículo 502 de CGP.

PRETENSIONES

Con fundamento en las consideraciones narradas en renglones precedentes, solicito del señor (a) Juez de Familia de Bogotá, declarar:

PRIMERA: Se incluya en el Pasivo hereditario el deber y monto del que tienen derecho por concepto de Alimentos, los menores reconocidos dentro del asunto de referencia.

SEGUNDA Que se fijen y garanticen los alimentos a los menores intervinientes dentro del presente proceso, como único pasivo.

TERCERA. Nos reiteramos en solicitar la intervención del ICBF o Comisario de Familia adscrito a este Juzgado, a fin de garantizar los derechos de los menores y dependientes económicos dentro del presente proceso.

CUARTA: Se haga efectivo el envío del link del proceso al correo electrónico abogadowilsonquitian@gmail.com.

ANEXOS

Me permito remitir con el presente escrito, copia de los correos electrónicos enviados a su despacho, en lo que se adelantaron las solicitudes reiteradas en este escrito.

Reiterar los que están aportados dentro del proceso y en especial el Registro civil de nacimiento NIUP A7h0253287 de la notaria 56 del círculo de Bogotá, perteneciente a MATEO PINEDA ROMERO, y el Registro civil de nacimiento NIUP 1025065549 de la notaria 9 del círculo de Bogotá, perteneciente a ANDRES CAMILO PINEDA ROMERO, con los cuales se validan la calidad de menores intervinientes en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

INTERESADOS. Reciben notificaciones en la Calle 61 No. 87F – 58 Bosa la Esmeralda, celular: 3012693080, correo electrónico: ypinedatiga@gmail.com

APODERADO INTERESADOS: Recibe notificaciones en la carrera 110 b # 71c- 33 apto 501 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: javier_tobo@yahoo.com, celular 3015794053.

INTERVINIENTES: Reciben notificaciones en la calle 57 c No. 77 l 55 Sur de Bogotá.
Teléfono: 312. 426-8211 correo electrónico: sijop@hotmail.com.

APODERADO INTERVINIENTES. Recibiré las notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Calle 19 No. 3 A – 37 Torre B Oficina 1405 Edificio Procoil de Bogotá D.C.; Correo electrónico abogadowilsonquitian@gmail.com - Teléfono. 3132620376.

Con lo anterior, solicitamos garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, sus alimentos pues tienen derecho los menores intervinientes en este proceso.

Atentamente;



ALVARO WILSON QUITIAN AREVALO

C.C. 79.845.664 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 258372 del C.S. de la Judicatura.

Notificación: Calle 19 3 A – 37 TR B oficina 1405 de la Ciudad de Bogotá

Teléfonos: 3132620376

Correo electrónico: abogadowilsonquitian@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CAYETANO PINEDA NIÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00061 00

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

De la objeción presentada al trabajo de partición, córrase traslado por el término de tres (3) días, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P. y lo previsto en el artículo 110, ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 29
de fecha 09 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7bf4247fc5a9848cb0ab9c3e65e4f261d68c69531fff339f82caa1c930539b**
Documento generado en 08/06/2022 11:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>